

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 705-I

Visto el informe secretarial y revisados los documentos que obran desde en PDF No. 010 del expediente digital folios 55 a 78 a través de los cuales el apoderado judicial de la parte demandante procura la notificación por aviso de la demandada, se hace necesario requerir al apoderado judicial para que realice nuevamente las gestiones necesarias para la notificación por aviso de la demandada conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P. en armonía con el artículo 29 del CPT y SS.

Lo anterior dado que si bien, se advierte que la documental aportada al plenario, cumple con lo consagrado el Estatuto General en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, es decir, con la normativa prevista por la regulación propia en materia laboral, en tanto, la empresa de servicio postal autorizado expidió constancia de haber sido entregado el aviso en la dirección física que para efectos de notificaciones judiciales se informó en la demanda; se observa que en el aviso se expresó la fecha de la providencia a notificar, el Juzgado de conocimiento, la naturaleza del proceso.

No obstante, se observa, que en el aviso no se consignó la fecha de elaboración del mismo conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.G, así mismo, se incurrió en error al consignar **“SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO Y EL DEMANDADO DISPONE DE (10) DIAS HABILIS PARA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES ENVIANDO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA AL CORREO JUDICIAL (...)”**, Manifestación última, que no corresponde a la naturaleza misma del proceso ordinario laboral de única instancia consagrado en el artículo 70 y SS del CPTSS, habida cuenta de que la demanda se contesta en audiencia.

Por lo anterior, deberá la parte actora, consignar en la comunicación del envío aviso, la fecha del mismo, y consignar de forma expresa la advertencia consignada en el artículo 29 ya citado, esto es: **“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”**, señalando también, la dirección del despacho para que el demandado pueda concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda, esto es indicarle expresamente que deberá concurrir en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga o enviar comunicado al correo electrónico j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con ánimo de notificarse del auto referido

RAD. No. 2022-00434

dentro de los **diez (10) días siguiente** a la entrega del aviso y de no comparecer, **se le designará un curador para la litis.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 14 DE AGOSTO DE 2.023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61b74b3618dd550adbb49e5d21f2af727197f1daabe032f26d91a9971fb863c**

Documento generado en 11/08/2023 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>